



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00239-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por WILMAN DE JESUS CASTAÑEDA ZUÑIGA contra MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE JEANS S.A.S., se le concede a las demandadas el término de cinco (05) días para que subsanen las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

MISIÓN EMPRESARIAL:

- Emitir un pronunciamiento expreso, concreto y congruente frente al hecho segundo (2°), tercero (3°), y decimoprimer (11°); indicando si los admite, los niega o no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario.

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE JEANS S.A.S.:

- Aportar el medio de prueba denominado "*Copia de comunicación de diciembre de 2016 por la que se solicita el retiro de personal en misión*", por cuanto pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario.

Lo anterior de conformidad con el artículo 18, de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 062 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 19 de abril de 2021 a las 8  
a.m.

La Secretaria

